

REF. EXP. N° 9376/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3182/26 =

Artículo 1°: Convalídase el Acta suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Banco Hipotecario S.A., a través de la cual este último hace entrega y restituye en forma definitiva a la MUNICIPALIDAD, la posesión del inmueble que se identifica como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION B, CHACRA 106, FRACCION 1, PARCELA 1f, MATRICULA 27202, el cual estaba afectado a los fines del Fideicomiso Procrear y específicamente a la ejecución del Desarrollo Urbanístico PROCREAR BOLIVAR II, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Deróganse las Ordenanzas N° 2741 y N° 2764 sancionadas por este Honorable Cuerpo en sesiones de fecha 20 de septiembre de 2021 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

ACTA DE RESTITUCION DE POSESION

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR representada en este acto por su Intendente Eduardo Lujan Bucca D.N.I. 27.489.804, con domicilio constituido en Avda. Belgrano 11 Ciudad de San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el BANCO HIPOTECARIO S.A., con domicilio en calle Reconquista 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por sus apoderados Guillermo Miedan, DNI 21.809.183 y Andrés Fabián Ocampo, DNI 12.454.604, entidad que a su vez actúa como mandatario y por cuenta y orden del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN revistiendo éste el carácter de liquidador del FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PROCREAR, CUIT 30-71238634-3 (el "Fideicomiso"), constituido por el Contrato de Fideicomiso de fecha 18 de julio de 2012, hoy en liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL 1018/24 y conforme el contrato de mandato otorgado por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN a favor del BANCO HIPOTECARIO SA de fecha 26 de agosto de 2025, en adelante el "BANCO" o el "MANDATARIO" y junto con la MUNICIPALIDAD, las "PARTES" convienen en celebrar la presente ACTA conforme las siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que por el Decreto PEN Nro. 902/12 se constituyó el Fondo Fiduciario Público denominado "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (el "Fideicomiso Procrear"), habiéndose designado a Banco Hipotecario S.A. como fiduciario.

Que por convenio de fecha 30 de setiembre de 2021, la MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular dominial, otorgó al BANCO, actuando éste en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Procrear, la posesión del inmueble que se identifica como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION B, CHACRA 106, FRACCION 1, PARCELA 1f, MATRICULA 27202, Ciudad San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires (el "PREDIO"), con el destino único, exclusivo e irrevocable de ser afectado a los fines del Fideicomiso Procrear y específicamente a la ejecución del Desarrollo Urbanístico PROCREAR BOLIVAR II.

Que oportunamente el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Procrear aprobó la adjudicación de la ejecución de las Obras del Desarrollo Urbanístico PROCREAR BOLIVAR II a la empresa MONTELECTRO SA (la "Contratista"), cuya contratación se formalizó conforme contrato de

fecha 6 de octubre de 2022 suscrito con la Municipalidad en su carácter de mandatario del Fiduciario del Fideicomiso Procrear. Posteriormente, habiéndose revocado el mandato conferido a la Municipalidad, dicha empresa continuó la ejecución de la Obras, conforme adenda del citado contrato de fecha 22/05/2023 directamente con el Fiduciario del Fideicomiso Procrear.

Que en el marco de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN N200/24 (BO 16/04/24), LA SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio instruyó al BANCO a hacer uso de la facultad prevista en la cláusula 8.6.b de los Contratos de Obra, ordenando la suspensión de las Obras por el término de tres (3) meses, lo cual fue notificado a la contratista MONTELECTRO SA el 02/05/24 mediante Orden de Servicio en los Libros de Obra. Dicha suspensión fue sucesivamente prorrogada por el mismo plazo, conforme instrucción recibida por el BANCO.

Que con fecha 12 de setiembre de 2024 se notificó a la Contratista la rescisión del contrato por causa imputable a la Contratista.

Que con fecha 18 de setiembre de 2024 se labró acta notarial en la cual se dejó constancia que la Contratista restituyó la tenencia del Predio al BANCO, habiéndose practicado inventario de materiales, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 17.5.A.C del contrato de obra y con fecha 28 de octubre de 2024 se notificó a la Contratista la liquidación final del contrato de obra.

Que por Decreto PEN N° 1018/24 (BO 13/11/24) se dispuso la disolución del Fideicomiso Procrear, designándose al Ministerio de Economía de la Nación Liquidador del Fideicomiso Procrear.

Que mediante NOTA NO-2026-34161224-APN-SSOYS#MEC de fecha 6 de abril de 2026, la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, instruyó al BANCO a restituir la posesión del Predio la MUNICIPALIDAD.

Que, en función de dichos antecedentes, las PARTES convienen en celebrar la presente ACTA DE RESTITUCION DE POSESION, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El BANCO, en este acto, hace entrega y restituye en forma definitiva a la MUNICIPALIDAD, la posesión del inmueble que se identifica como CIRCUNSCRIPCION II, SECCION B, CHACRA 106, FRACCION 1, PARCELA 1f, MATRICULA 27202, Ciudad San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires (el "PREDIO"), libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra.



SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD recibe de total conformidad la posesión del PREDIO, libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra, el cual declara conocer y aceptar.

TERCERA: A partir de la fecha de firma del presente, la MUNICIPALIDAD asume todas las obligaciones propias de su condición de poseedor y titular del dominio del PREDIO, incluyendo sin limitación las de mantenimiento y vigilancia, así como el pago de cualquier impuesto y/contribución, que recaiga sobre el PREDIO y/o de cualquier otra cuestión relativa al mismo.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD declara conocer el estado de las Obras del DESARROLLO URBANISTICO BOLIVAR II enclavadas en el PREDIO, por lo cual nada tendrá que reclamar en relación con las mismas.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar que el BANCO revistió el carácter de Fiduciario del Fideicomiso y en dicho carácter actuó bajo los lineamientos fijados por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso. En dicho marco, reconoce y acepta expresamente que no podrá pretender responsabilizar al BANCO y/o accionar contra su propio patrimonio por cualquier daño y/o perjuicio sufrido y/o cuestión suscitada vinculada a la ejecución y cumplimiento del contrato de obra suscripto con MONTELECTRO SA para la ejecución del DESARROLLO URBANISTICO BOLIVAR II, conforme lo previsto y con los alcances establecidos en el art. 1687 y cctes. del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, las PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD de Buenos Aires, en el día 29 de Abril de 2026.-

Firma certificada en sello de certificaciones
de Firmas N° F20640993-29/04/2026



93



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020640993



1 Buenos Aires, 29 de Abril de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial Número 2120, de Capital Federal.
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 93 del LIBRO
6 número 171, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 1.- Eduardo Lujan BUCCA, DNI 27.489.804; 2.- Andres Fabian OCAMPO, DNI
9 12.454.604; Guillermo MIEDAN, DNI 21.809.183; a quienes conozco en los
10 términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, 1.- quien comparece
11 en su carácter de Intendente de la "MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR", con
12 facultades suficientes según documentación que he tenido a la vista.- 2.- quienes
13 comparecen en nombre y representación y en su carácter de Apoderados de
14 "BANCO HIPOTECARIO S.A.", el que a su vez reviste el carácter de
15 mandatario del "MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN". Acreditan el
16 carácter invocado con la siguiente documentación, de la cual surgen facultades
17 suficientes para este otorgamiento: 1) Poder General otorgado por escritura 1657 de
18 fecha 9 de diciembre de 2013, pasada por ante el escribano Francisco Javier
19 Puiggari al folio 9395 del Registro Notarial 453 de esta ciudad, del cual resultan
20 las facultades suficientes para este otorgamiento; 2) "CONTRATO DE MANDATO
21 PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITOS INDIVIDUALES", de fecha 3 de julio de 2025,
22 suscripto entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA y el BANCO HIPOTECARIO S.A. 3)
23 "CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE
24 INMUEBLES", de fecha 3 de julio de 2025, suscripto entre el MINISTERIO DE
25 ECONOMÍA y el BANCO HIPOTECARIO S.A., ambos referidos al ex Fondo



F 020640993

Fiduciario Público denominado "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la
Vivienda Única Familiar (PROCREAR), disuelto por Decreto del Poder Ejecutivo
Nacional 1018/2024, y de los cuales surge que BANCO HIPOTECARIO S.A. cuenta
con facultades suficientes para la realización de los actos expresados en la nota
objeto de certificación.- La documentación relacionada en original la he tenido a la
vista para este acto.- Se agrega Anexo F4485257.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50